ACTA MODIFICATORIA N° 005 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0280 DERIVADO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO N° 002-2023.

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA N° 0280-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO CMA-002-2023
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO"
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCÁMARAS PUERTO ASIS 2023. NIT. 901708666-3 R/LEGAL XIOMARA ANDREA MEDINA ARTUNDUAGA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.117.519.504 DE FLORENCIA
VALOR DEL CONTRATO	TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($351.058.986) MCTE

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.127.336 expedida en Mocoa (P), en calidad de **ALCALDE MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**, conforme se acredita con Acta de Posesión No. 01 de fecha 1 de enero de 2024, ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, literal b); y quien para efectos del presente Contrato se denominó EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **XIOMARA ANDREA MEDINA ARTUNDUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.519.504 de Florencia en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERCAMARAS PUERTO ASIS 2023** con Nit. 901708666-3 y quien para efectos del presente Contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, al Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1. Que el 27 de Diciembre de 2022 se suscribió entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON** con el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y el **MUNICIPIO DE PUERTO ASIS** el Convenio Interadministrativo No. 2321 de 2022 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO**

DE PUERTO ASÍS" con un plazo inicial de diez meses es decir hasta el 27 de Octubre de 2023

2. Que el Municipio de Puerto Asis adelanto el proceso de contratación para la adquisición de: **ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO** y que el 13 de Marzo de 2023 se suscribió el contrato de suministro No. 0142-2023 entre el **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS** y **M&R CAPITAL GROUP S.A.S** con NIT. 900401345-1, y el proceso de la **INTERVENTORÍA** respectiva, la cual se contrató el cinco de mayo de 2023 con **CONSORCIO INTERCAMARAS PUERTO ASIS 2023** con NIT. 901708666-3.
3. Que el día 05 de Mayo de 2023 es suscribió el respectivo Acta de Inicio.
4. Que el día 03 de Agosto de 2023 se suscribió Acta Modificatoria No. 01 en donde se ajustó el plazo de ejecución al 27 de Octubre de la misma anualidad.
5. Que el día 27 de Octubre de 2023 se suscribió ACTA MODIFICATORIA No. 02 en donde se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 15 de Diciembre de 2023.
6. Que el día 15 de diciembre del 2023 se suscribió ACTA MODIFICATORIA N° 03 en donde se prorroga el plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre del 2023.
7. Que el día 27 de diciembre del 2023 se realizó ACTA DE SUSPENSIÓN N° 001 por la cual se suspende la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0280-2023** de conformidad al artículo 14 de la Ley 111 de 1996 que:

 *"**ARTÍCULO 14. Anualidad.** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*

8. Que el día 15 de enero del 2024 se realizó ACTA DE REINICIO N° 001 en la cual se da por superado el hecho que motivo la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0280-2023** y se retoma con las actividades contempladas en el mismo.
9. Que el día 18 de Enero de 2024 se suscribió Acta Modificatoria No. 04 en donde se ajustó el plazo de ejecución al 27 de marzo de la misma anualidad.
10. Que el **CONSORCIO INTER CÁMARAS PUERTO ASIS 2023**, en calidad de interventor del CONTRATO DE SUMINISTRO 0142-2023, avala y solicita ampliación del contrato teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista del contrato a súper visar estableciendo lo siguiente:

 "(...)

La solicitud de prórroga se fundamenta en la voluntad y el compromiso de M&R CAPITAL GROUP de entregar un proyecto no solo en tiempo, sino también con la calidad que caracteriza nuestros estándares operativos y técnicos. La prioridad es ofrecer un proyecto final que no solo satisfaga los requisitos contractuales, sino que también contribuya positivamente al bienestar y seguridad de la comunidad de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

Por lo tanto, solicitamos amablemente que se considere extender el plazo del contrato 0142-2023 hasta el 20 de junio de 2024. Esta prórroga permitirá abordar de manera adecuada la instalación y configuración de los componentes tecnológicos, así como garantizar la calidad y seguridad del sistema en su totalidad.

En este contexto, nos complace informar que, una vez finalizadas todas las obras contempladas en el contrato 0142-2023, incluyendo la instalación de los componentes tecnológicos, se ha previsto que la fecha de culminación de estas actividades sea el 20 de junio de 2024.

11. Que mediante ACTA DE COMITÉ TECNICA del 22 de marzo de 2024, La Doctora RUTH MARCELA UREÑA MORENO, Secretaria de Gobierno Municipal supervisora del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0280-2023**, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista de suministro e interventoría solicita al ordenador del gasto una prórroga de los respectivos contratos hasta el 20 de junio del 2024.
12. Que el 22 de marzo de 2024 se suscribió la TERCERA PRÓRROGA al convenio interadministrativo No. 2321 de 2022, suscrito entre La NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON con el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - Otro si N°. 3; Con una ampliación al plazo de ejecución hasta el 20 de junio de 2024 de acuerdo a las consideraciones expuestas.
13. Que ante lo anterior se hace necesario prorrogar el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 0280-2023,** hasta el 20 de junio de 2024.
14. Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, es creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"

15. Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: (i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, (ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad"

16. Finalmente, al Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que *"los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales."*, en aras de evitar un detrimento patrimonial.
17. Que atendiendo a los considerandos se hace necesario realizar los ajustes pertinentes a la Cláusula de **PLAZO DE EJECUCION**, la cual queda de la siguiente manera.

CLÁUSULAS

PRIMERA: **MODIFICAR** el **PLAZO DE EJECUCION** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0280-2023**, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contemplará de acuerdo al desarrollo de las actividades por parte del contratista, hasta el 20 de junio de 2024.

El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos

establecidos por la entidad, el pago de los derechos de publicación y aprobada la Garantía Única por parte del Municipio

SEGUNDA: GARANTIA - El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prorroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula decima séptima del contrato.

TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

CUARTO: El presente ACTA MODIFICATORIO N°. 005, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Asís, a los veintisiete (26) días del mes de marzo de 2024

JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ ALCALDE MUNICIPAL	**RUTH MARCELA UREÑA MORENO** SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XIOMARA ANDREA MEDINA ARTUNDUAGA
R/L CONSORCIO INTERCÁMARAS PUERTO ASÍS 2023
Interventor

Reviso: Ana María Silva Valencia	Jefe de la Oficina Jurídica Municipal	
Proyectó: Juan Carlos Mazo Calderón	Apoyo Jurídico SGM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.		